



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 019 Barranquilla

Estado No. 6 De Martes, 31 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901920190009500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Valoren	Juan Carlos Payares Rosso	30/01/2023	Auto Decide - Reprograma Fecha De Audiencia Y Ordena Oficiar Laboratorio De La Policia

Número de Registros: 1

En la fecha martes, 31 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DEICY DEL CARMEN VIDES LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

af1ae924-39f7-4580-a471-3e26d8339f30



RADICADO: 0800141890192019-00095-00  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VALORES Y EMPRENDIMIENTO NACIONAL  
DEMANDADO: JUAN CARLOS PALLARES ROSSO Y JHON JAIRO PINO

1

Informe Secretarial –enero 27 de 2022.

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que se recibió devolución del material probatorio de parte de la Policía Nacional, sírvase proveer. La secretaria,

DEICY VIDES LOPEZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.**  
Barranquilla, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso se advierte que el día 15 de diciembre de 2022, fue devuelto por parte del Laboratorio de dactiloscopia de la Policía Nacional, el material probatorio remitido por parte de este despacho judicial, para la práctica de la prueba de grafología y dactiloscopia sobre las firmas y huellas impuestas en la letra de cambio base del proceso ejecutivo y que se le atribuyen a los demandados, razón por la que no es posible la realización de la audiencia que estaba programada para el día 31 de enero de 2023 a las 09:30 am y de la cual se evidencia la necesidad de ser reprogramada

Ahora bien, se observa que uno de los argumentos por los que se realizó de parte del Laboratorio de la policía de la devolución del material probatorio y no se realizó la prueba fue que en el oficio que se les remitió no se suministró información de contacto del señor JUAN CARLOS PALLARES ROSSO, a fin de poder citarlo y coordinar con este fecha y hora de la ejecución de la actividad pericial, sin embargo debe aclararse que dicha información no le fue suministrada al Laboratorio forense porque mediante el informe investigador de campo -FPJ-11 de fecha 26 de octubre de 2022, dicha entidad dejó la constancia que habían tratado de localizar al señor PALLARES ROSSO por conducto de su apoderado LUIS ALEJANDRO LOBO DEL VALLE quien es la persona de la que se tiene información de contacto en el expediente y este indicó que no tenía datos de contacto.

En atención a ello y luego de concertar con el perito recolector de muestras el despacho intento contactar a este demandado remitiendo un oficio a la ARMADA NACIONAL, lugar donde se tenía información que laboraba, sin embargo, dicha entidad informó mediante correo remitido el día 06 de diciembre de 2022 que el señor JUAN CARLOS PALLARES figura como retirado de dicha institución, en este sentido el Juzgado no cuenta con información donde pueda ser localizado este demandado y por tanto tal información no le puede ser suministrada al referenciado Laboratorio.

En cuanto a las otras observaciones contenidas en el Oficio GS-2022-014600, se indica que se remitirá nuevamente el material probatorio al Laboratorio siguiendo todas las indicaciones dadas en dicha comunicación oficial, para que este practique la pericia respecto al demandado JOHN JAIRO PINO a quien ya se le recaudaron las muestras escriturales, pero se encuentra pendiente tomarle las muestras dactilares y practicar dictamen de grafología y dactiloscopia, lo cual es indispensable para poder celebrar la audiencia dentro de este proceso, la cual como ya se indicó será reprogramada.

En mérito de lo anterior el juzgado Diecinueve de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia que se había fijado para el día martes 31 de enero de 2023, para el día jueves 30 de marzo de 2023 a las 09:30 am, la cual se realizará a través



RADICADO: 0800141890192019-00095-00  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VALORES Y EMPRENDIMIENTO NACIONAL  
DEMANDADO: JUAN CARLOS PALLARES ROSSO Y JHON JAIRO PINO

2

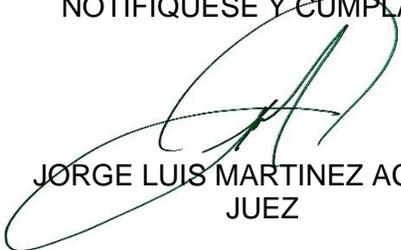
de medios tecnológicos y se llevará a cabo utilizando la plataforma LifeSize®, y podrán acceder a la misma mediante citación que se les remitirá a los correos informados en la demanda y/o en los que su oportunidad se informe para la comunicación de los sujetos procesales.

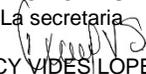
SEGUNDO: REMITASE por secretaria al LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGIA FORENSE DE LA POLICIA NACIONAL GREPCI 8, los siguientes documentos: letra de cambio No 2036 de fecha 15 de abril de 2014, fotocopia de cedula del señor JHON JAIRO PINO, que a su vez lleva su firma y huella en original, el informe investigador de campo- FPJ-11 que contiene las muestras escriturales que le fueron tomadas al demandado JOHN JAIRO PINO el día 26 de octubre de 2022, con la finalidad de que se cite al señor JOHN JAIRO PINO, quien puede ser localizado en el celular 3044596486 y el correo electrónico [johnjairopino2@gmail.com](mailto:johnjairopino2@gmail.com), para que se realicen los siguientes actos: a) toma de muestras dactilares; b) practica de prueba de dactiloscopia; c) análisis grafológico con fines indicativos con la letra de cambio cuestionada y las muestras contenidas en el informe investigador de campo FPJ-11.

TERCERO: Concédasele al comisionado el término de veinte (20) días para practicar el dictamen y rendir la pericia respectiva.

CUARTO: Comuníquese la presente decisión por estado a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

  
JORGE LUIS MARTINEZ ACOSTA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Barranquilla, Año 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N°  
La secretaria  
  
DEICY VIDES LOPEZ